

Bogotá D.C. Septiembre de 2024

Señor (a)
ANTONIO DOMINGUEZ
carrera 11 A No. 97A -09 oficina 208
Teléfono: 3108314057
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-287685
FECHA:	19/09/2024
No. Referencia:	N-2024-35213

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4300-2024-30.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 0133 de 30/07/2024.

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No CO1 PCCNTR 1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNION TEMPORAL EDUCARC SUBA Nit 9013414511"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 0133 del 30/07/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Acceso Y Permanencia y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Acceso Y Permanencia por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO BENAVIDES SUESCÚN
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (E)

Proyecto: *JUAN CAMILO PAMPLONA SALAZAR* 
C.C Expediente Cód. **463.953**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y administrativas, conferidas mediante Resolución 1165 de 2016, modificada en su artículo 3° por la Resolución Distrital No.1235 de 2024 de la Secretaría de Educación, y dando cumplimiento en lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

Que la Secretaría de Educación del Distrito SED adelantó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DCCEE-116-2019, en virtud del cual se suscribió el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.1174517 del 2 de diciembre de 2019, celebrado con la **UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA NIT 901.341.451-1**, representado por el señor **Antonio Domínguez** identificado con C.E. 463953 o quien haga sus veces; a través de la plataforma Transaccional SECOP II; el cual tuvo como objeto **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO LOMBARDÍA, UBICADO EN LA LOCALIDAD 11 – SUBA DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.”**

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.4. de los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación No. SED-LP-DCCEE-116-2019, se pactó un plazo de ejecución de **diez (10) meses** contados a partir del acta de inicio, la cual, ocurrió el 13 de enero de 2020 y con un valor por la suma de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$16.784.417.440) incluido el A.I.U** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

Que, con ocasión de la suscripción del Contrato de Obra y de acuerdo con las obligaciones adquiridas por el Contratista se constituyeron las siguientes pólizas: Garantía de Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio No. 15-44-101222061 con fecha de expedición 13 de diciembre de 2019, emitida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A; siendo aprobada la última actualización el 31 de agosto de 2021 en la plataforma SECOP II.

Que la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-40-101062251 con fecha de expedición 13 de diciembre de 2019 y el amparo de Todo Riesgo en Construcción se encuentra cubierto por la póliza No. 15-18-101000218 expedida 09 de diciembre de 2019, siendo aprobadas la última actualización el 31 de agosto de 2021 en la plataforma SECOP II.

Que, durante la ejecución del mismo se generó la Suspensión No 1, sustentada por razones derivadas de la emergencia sanitaria decretada por la Organización Mundial de la Salud – pandemia por Coronavirus Sars-Cov-2; por un periodo de diecinueve (19) días calendario, iniciando el 25 de marzo de 2020, posteriormente, se generó una (1) prórroga a la Suspensión mencionada por un periodo de catorce (14) días calendario, iniciando el 13 de abril de 2020, reiniciando el 27 de abril de 2020, esta última por razones derivadas de la implementación del plan de aplicación del protocolo sanitario para la obra –PAPSO y plan de movilidad segura – PMS, para la adopción de medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención y mitigación del virus covid-19.

Que por otro lado el quince (15) de diciembre de 2020, mediante la plataforma transaccional SECOP II se suscribió la modificación No. 1, prorrogando el plazo del contrato **en siete (7) meses y seis (6) días**, quedando de la siguiente manera: *PLAZO DE EJECUCIÓN, El plazo para la ejecución del objeto contractual es de DIECISIETE (17) meses y SEIS (6) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato*” con fecha prevista de terminación el 21 de julio de 2021.

Que el dieciséis (16) de julio de 2021 mediante la plataforma transaccional SECOP II se suscribió la modificación No. 2 adicionando el valor del contrato en **MIL NOVECIENTOS**

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

OCHENTA Y ÚN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.981.336.247,00) y prorrogando el plazo del contrato en **seis (6) meses y quince (15) días calendario**, quedando de la siguiente manera: “(...) **PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de VEINTITRÉS (23) MESES y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato, de conformidad con la programación suministrada por el Contratista.”

“(…) **VALOR DEL CONTRATO: Modificar el valor del contrato en el sentido de Adicionar su valor contractual por MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y ÚN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.981.336.247,00)**, para un total de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$18.765'753.687,00)**, de acuerdo con el comunicado con No. 0154.21 GTC, del Consorcio Colegios de Suba, radicado de la Secretaría de Educación según consecutivo E-2021-135805 del 5 de junio de 2021.” con fecha prevista de terminación el 05 de febrero de 2022.

(...) 2.8.1 – **ANTICIPO – AMORTIZACIÓN: El plazo en el cual se debe realizar la amortización del anticipo será hasta la última acta mensual de obra, previo a la suscripción del acta final de obra**, lo anterior significa que **para el pago del acta final de obra ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo”**.

Lo anterior, sin perjuicio de la regla establecida en los pliegos, según la cual: (de cada acta parcial de obra, se realizará una amortización mínima del 25% de acuerdo a la programación entregada por el contratista de amortización del anticipo), para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización. Sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización, determinado en la tabla anterior”.

Que el 14 de septiembre de 2021 con ocasión al informe presentado por la Interventoría el CONSORCIO COLEGIOS DE SUBA en el marco de las obligaciones de su contrato CO1.PCCNTR.1185441 de 2019 informó a la secretaría de Educación con oficio No. C0274.21 GTC del 14 de septiembre de 2021 que el contratista de obra, presentaba un

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

atraso en la ejecución, es decir a la fecha señalada se presentaba una ejecución del 45.57% del valor del contrato, correspondiente a la suma de \$ 8.552.376.636,00 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE) razón por la cual, se inicia proceso de posible incumplimiento del contratista de obra el cual culmina con la resolución No. 0007 del 2 de febrero de 2022 **“POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. No. CO1.PCCNTR. 1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA”** en la cual la Secretaría de Educación del Distrito se decide:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR. 1174517 del 2 de diciembre de 2019, suscrito entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, con NIT 901.341.451-1, integrada por CIMENTAR INVERSIONES S.A.S, con el 51% de participación, y ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA, con el 49% de participación, amparado con la Póliza 15-44-101222061, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO S.A., por las razones, argumentos y pruebas expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, multar a la UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA con el equivalente al 2% del valor total del contrato: **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 375.315.074) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: Declarar ocurrido el siniestro de la garantía única de cumplimiento contenida en la póliza 15-44-101222061, y sus anexos, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 375.315.074) M/CTE **“(…) ”**

Que el **05 de febrero de 2022** se produjo el agotamiento del plazo del Contrato de Obra sin el cumplimiento total del objeto contractual, por lo cual, el interventor del contrato CONSORCIO COLEGIOS DE SUBA en el marco de las obligaciones de su contrato CO1.PCCNTR.1185441 de 2019 informó a la secretaría de Educación con oficio No. 0069.22 GTC del 18 de marzo de 2021 que el contratista de obra no ejecutó el 54,43% y

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

que no amortizó el 100% del anticipo. El informe mencionado fue enviado por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos con memorando No. I-2022-34581 del 29 de marzo de 2022 a la Oficina de Contratos para iniciar proceso de posible incumplimiento.

Que, conforme a lo anterior, se inició el proceso administrativo sancionatorio que culminó con la resolución No. 0287 del 12 de octubre de 2022 **“POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE DEBATE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA”**, en la cual la Secretaría de Educación decide:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR. 1174517 del 2 de diciembre de 2019, suscrito entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, con NIT 901.341.451-1, integrada por CIMENTAR INVERSIONES S.A.S, con el 51% de participación, y ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA, con el 49% de participación, amparado con la Póliza 15-44-101222061, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO S.A., por las razones, argumentos y pruebas expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR. 1174517 del 2 de diciembre de 2019 suscrito entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, integrada por CIMENTAR INVERSIONES S.A.S, con el 51% de participación, y ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA, con el 49% de debe a la Secretaría la pena por valor de DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.042.839.946,37).

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, declarar ocurrido el siniestro cubierto por el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento contenida en la póliza 15-44-101222061, y sus anexos, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, y AXA COLPATRIA S.A. por valor de DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.042.839.946,37). De las sumas indicadas, SEGUROS DEL ESTADO S.A. debe pagar el 50% y AXA COLPATRIA S.A. el otro 50%.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que la UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, con NIT 901.341.451-1, integrada por CIMENTAR INVERSIONES S.A.S, con el 51% de participación, y ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA, con el 49% de participación no amortizó la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$684.581.362,88) del valor del anticipo entregado con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR. 1174517 del 2 de diciembre de 2019. (...). ”.

Posterior a la decisión de la resolución No. 287 del 12 de octubre de 2022; el apoderado del contratista y los apoderados de los garantes interpusieron recurso de reposición en contra de la decisión notificada. El cual fue resuelto a través de la resolución No. 0001 del 3 de enero de 2023 **“POR LA CUAL SE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LAS PARTES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 287 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022”**, en la cual se indica lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el artículo quinto de la Resolución No. 287 del 12 de octubre de 2022, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 287 del 12 de octubre de 2022, no revocados con el presente acto administrativo, por las razones expuestas(…)”.

Que, durante la ejecución del contrato de Obra, de acuerdo con el estado de cuenta expedido por el Director Financiero de la SED el 4 de junio de 2024, se radicaron veintiún (21) actas parciales, que fueron verificadas por la interventoría del contrato, siendo aprobadas para trámite de pago por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

Que en cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y con la finalidad de agotar la instancia de liquidación bilateral del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.1174517 de 2019, se procedió a iniciar todos los trámites que seguidamente se detallan; los cuales

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

resultaron infructuosos por la falta de interés de la UNION TEMPORAL EDUCARC SUBA, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- La Interventoría, CONSORCIO COLEGIOS DE SUBA solicita a través del Rad. 0001 23 GTC del 12 de septiembre de 2023 al Contratista de Obra UNION TEMPORAL EDUCARC SUBA remitir los documentos necesarios para iniciar la fase de liquidación.
- La Interventoría, CONSORCIO COLEGIOS DE SUBA solicita nuevamente al Contratista de Obra UNION TEMPORAL EDUCARC SUBA mediante Rad. 0004 23 GTC del 21 de septiembre de 2023 remitir los documentos necesarios para iniciar la fase de liquidación.
- La Interventoría, CONSORCIO COLEGIOS DE SUBA remite a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN través del radicado 0005.23 GTC del 29 de septiembre de 2023, solicitud para iniciar liquidación unilateral del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.1174517 de 2019.

Adicionalmente, cabe señalar que mediante los siguientes correos electrónicos de se ha reiterado al Interventor por parte de la DCCEE, sin recibir los documentos requeridos para la Liquidación del Contrato de Obra No CO1.PCCNTR.1174517 de 2019:

- Correos electrónicos del 09 y 16 de febrero de 2024.
- Correos electrónicos del 5 y 13 de junio de 2024

Que finalmente, el 18 de julio de 2024; el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, mediante radicado S-2024-229531, remitió la proyección del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.1174517 del 2 de diciembre de 2019, celebrado con la Unión Temporal EDUCARC SUBA, Nit: 901.134.451-1, Representante Legal ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ, para revisión, ajustes, firma y posterior remisión a la Secretaría de Educación del Distrito, reiterando la entrega de la información requerida para la Liquidación del Contrato de Obra; haciendo caso omiso de lo enviado. Dicha comunicación fue remitida en medio físico el 19 de julio de 2024 mediante certificación de recibo físico de la Oficina de Correspondencia de la entidad, la cual se anexa.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

Que una vez, expuesto lo anterior, es pertinente manifestar que la etapa de liquidación de los contratos de tracto sucesivo encuentra su relevancia jurídica y su descripción legal en la Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, que establece lo siguiente:

(...)“Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo...”.

Que, a su vez, respecto de la forma y el plazo para realizar la liquidación de los contratos estatales, la Ley 1150 de 2007 dispone:

(...) “Artículo 11. Plazo para la Liquidación de los Contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

Que así mismo; la doctrina ha definido la (...) *“liquidación como la última formalidad que debe cumplir los contratos de la administración dentro del marco jurídico de la contratación en el cual queda establecida la relación directa entre las prestaciones ejecutadas, el valor cobrado por las mismas y su cancelación por parte del deudor de estas, sin perjuicio de los descuentos económicos a que haya lugar con motivo de la aplicación de estipulaciones contractuales específicas”*¹.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado la define como: (...) *“una operación administrativa que sobreviene a la finalización normal o anormal del contrato en todos los casos en que por ministerio de la ley o por naturaleza del contrato es indispensable hacerla, con el propósito de establecer, de modo definitivo entre las partes contractuales, cuál de ellas es deudora, cuál acreedora y en que suma exacta”*²

Que, en mérito de lo expuesto, y en vista de que la suscripción de la liquidación bilateral resultó fallida por falta de voluntad del Contratista la UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA., se procede a Liquidar Unilateralmente el Contrato de Obra CO1.PCCNTR.31174517 del 02 de diciembre de 2019 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, con NIT. 901.341.451-1 y en tal virtud, el Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito.

¹ Expósito J (2013) Forma y contenido del contrato estatal, primera edición. Universidad Externado

² Sección Tercera. 6 de julio de 1995, Helder Martínez Naranjo, t282fs.246 a 277; 17 de agosto de 1995

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Liquidar Unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.31174517 del 2 de diciembre de 2019, suscrito entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, con NIT. 901.134.451-1 de conformidad con los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES.

. **NUMERO DE PROCESO PRECONTRACTUAL:** SED-LP-DCCEE-116-2019

. **PLATAFORMA:**

Plataforma virtual

☐☐

Secop I

☒

Secop II

. **NUMERO DE CONTRATO:** 1174517-2019

. **FECHA DE CONTRATO:** 02-12-2019

. **TIPO DE CONTRATO:** Obra

. **CONTRATISTA:**

NOMBRE CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL EDUCARC SUBA	NIT:	901.341.451-1
MIEMBROS DEL CONSORCIO O U.TEMPORAL*	NIT*	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN*	
CIMENTAR INVERSIONES S.A.S.	900.356.333-0	51%	
ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA	900.721.177-3	49%	

. **OBJETO:** EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA NUEVA PLANTA FISICA DEL COLEGIO LOMBARDIA, UBICADO EN LA LOCALIDAD 11 - SUBA DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.

Av. Eldorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

- . **PLAZO O FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL PACTADO:** DIEZ (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
- . **FECHA DE INICIO:** 13 de enero de 2020
- . **VALOR INICIAL PACTADO:** Dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte., incluido A.I.U., y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. (\$16.784.417.440,00)
- . **ANTICIPO PACTADO (valor/20%):** Tres mil trescientos cincuenta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos M/cte. (\$3.356.883.488,00)
- . **AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION:** Dirección De Construcción y Conservación de establecimientos Educativos.

. **SUPERVISOR:**

NOMBRE	CARGO
No aplica	No aplica

. **INTERVENTORIA:**

NUM. CONTRATO	RAZON SOCIAL	NIT
1185441-2019	CONSORCIO COLEGIOS DE SUBA	901.342.279-3

. **CONTRATOS INTERVENIDOS:**

NUM. CONTRATO	RAZON SOCIAL	NIT	**ESTADO DEL CONTRATO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- . **CEDENTE:** No aplica
- . **CESIONARIO:** No aplica
- . **FECHA DE CESIÓN:** No aplica

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Modificación No.	Fecha modificación	Adición Valor	Prórroga Tiempo	Otros aspectos modificados
1	15/12/2020	No aplica	7 meses Y 6 días calendario	Ninguno
2	21/07/2021	\$ 1.981.336.247,00	Seis meses (6) meses y quince (15) días calendario (6,5 meses)	Ninguno

. SUSPENSIONES:

Suspensión No.	Periodo de Suspensión		Tiempo total de suspensión	Observaciones
	Desde	Hasta		
Suspensión No. 1	25/03/2020	12/04/2020	19 días calendario	La justificación del acta de suspensión N°1 se encuentra incluida en el documento suscrito y se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.
Prórroga No.1 a la suspensión No. 1	13/04/2020	26/04/2020	14 días calendario	La justificación del acta de la Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 se encuentra incluida en el documento suscrito y se encuentra publicada en la plataforma SECOP II. Se da reinicio el 27 de abril de 2020.

. **VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES:** Dieciocho mil setecientos setenta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos M/cte., incluido A.I.U., y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. (\$18.765.753.687,00)

. **PLAZO TOTAL PACTADO CON PRÓRROGAS:** Veintitrés (23) meses y veintiún (21) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

. **FECHA DE TERMINACIÓN:** 05-02-2022

. **CAUSAL DE TERMINACIÓN:** Cumplimiento del plazo contractual

2. ESTADO FINANCIERO

El Director Financiero de la SED, expidió el 04 de junio de 2024 el estado de cuenta del CONTRATO DE OBRA No. 1174517 DE 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan veintiún (21) pagos por la suma total de nueve mil doscientos siete millones seiscientos veintinueve mil ochocientos dos pesos M/CTE, (\$9.207.629.802,00).

Que verificado el estado financiero del CONTRATO DE OBRA No. 1174517 DE 2019, se encontró lo

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

siguiente:

Registros presupuestales	No.	Valor	Fecha de expedición
Registros presupuestales que se afectaron en el contrato	5419	\$16.784.417.440,00	03/12/2019
	PE 2657	\$ 1.040.537.849,00	3/05/2021
	PE 2940	\$ 458.506.271,00	11/06/2021
	PE 2941	\$ 115.184.666,00	11/06/2021
	3231	\$ 1.981.336.247,00	21/07/2021
	PE 3394	\$ 24.305.924,00	4/08/2021
	PE 3493	\$ 407.243.508,00	18/08/2021
	PE 3896	\$ 378.367.373,00	17/09/2021
	PE 4156	\$ 110.641.764,00	11/10/2021
	PE 4591	\$ 237.638.969,00	25/11/2021

Nota: PE denota pasivo exigible.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número RP	Fecha RP de Apoteosys	No. CDP	Valor RP
5419	3/12/2019	2551	\$ 16.784.417.440,00
2657	3/05/2021	2642	\$ 1.040.537.849,00
2940	11/06/2021	2828	\$ 458.506.271,00
2941	11/06/2021	2833	\$ 115.184.666,00
3231	21/07/2021	2917	\$ 1.981.336.247,00
3394	4/08/2021	3059	\$ 24.305.924,00
3493	18/08/2021	3202	\$ 407.243.508,00
3896	17/09/2021	3540	\$ 378.367.373,00
4156	11/10/2021	3693	\$ 110.641.764,00
4591	25/11/2021	3942	\$ 237.638.969,00

INFORMACIÓN PAGOS

Registro No	Fecha	No. OP	Valor Orden de Pago
5419	24/02/2020	26632	\$ 3.356.883.488,00

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

Registro No	Fecha	No. OP	Valor Orden de Pago
5419	21/05/2020	27392	\$ 212.834.476,00
5419	20/08/2020	27807	\$ 89.926.961,00
5419	22/09/2020	27910	\$ 607.087.878,00
5419	26/10/2020	3000039450	\$ 540.260.287,00
5419	19/11/2020	3000079660	\$ 421.577.193,00
5419	23/12/2020	3000189143	\$ 75.248.715,00
3231	16/09/2021	3000637942	\$ 73.761.175,00
3231	15/10/2021	3000744798	\$ 237.638.969,00
3231	16/11/2021	3000830205	\$ 220.340.873,00
3231	14/12/2021	3000925143	\$ 399.347.927,00
3231	16/12/2021	3000988642	\$ 173.349.721,00
3231	22/08/2022	3000624726	\$ 26.945.815,00
3394	11/08/2021	3000544682	\$ 24.305.924,00
2657	7/05/2021	3000261720	\$ 1.040.537.849,00
3493	20/08/2021	3000557060	\$ 407.243.508,00
2940	20/06/2021	3000371574	\$ 458.506.271,00
3896	21/09/2021	3000643731	\$ 378.367.373,00
2941	20/06/2021	3000371574	\$ 115.184.666,00
4156	20/10/2021	3000756009	\$ 110.641.764,00
4591	5/12/2021	3000894348	\$ 237.638.969,00
			\$ 9.207.629.802,00

PAGOS REALIZADOS POR LA ASEGURADORA

Según lo consignado en los considerandos y resuelve de las resoluciones No. 0007 del 2 de febrero de 2022 y la No. 0287 del 12 de octubre de 2022 y según lo indicado por la Oficina de Tesorería y Contabilidad en los recibos remitidos a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, a continuación, se relacionan los pagos realizados objetos del proceso de incumplimiento que se llevó a cabo contra el contratista de obra UNION TEMPORAL EDUCARC SUBA:

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

No. y Fecha de Resolución	Objeto del valor pagado	Valor Multa o sanción	Valor a pagar según acto administrativo	Valor reintegrado	No. de Recibo	Responsable del Reintegro
Resolución 0007 del 2 de febrero de 2022	“POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR. 1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA” ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, multar a la UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA con el equivalente al 2% del valor total del contrato: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 375.315.074) M/CTE.	\$375.315.074,00	\$375.315.074,00	\$375.315.074,00	7000282663	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Resolución 0287 del 12 de octubre de 2022.	“POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE DEBATE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No.CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LA UNION TEMPORAL EDUCARC SUBA” ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, declarar ocurrido el siniestro cubierto por el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento contenida en la póliza 15-44-101222061, y sus anexos, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y AXA COLPATRIA S.A. por valor de DOS MIL CUARENTA Y DOS	\$2.042.839.946,00	\$1.021.419.973,00	\$ 510.709.986,50	23990009477	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

No. y Fecha de Resolución	Objeto del valor pagado	Valor Multa o sanción	Valor a pagar según acto administrativo	Valor reintegrado	No. de Recibo	Responsable del Reintegro
	MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.042.839.946,37). De las sumas indicadas, SEGUROS DEL ESTADO S.A. debe pagar el 50% y AXA COLPATRIA S.A. el otro 50%.					
Resolución 0287 del 12 de octubre de 2022.	“POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE DEBATE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No.CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LA UNION TEMPORAL EDUCARC SUBA” ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, declarar ocurrido el siniestro cubierto por el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento contenida en la póliza 15-44-101222061, y sus anexos, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y AXA COLPATRIA S.A. por valor de DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE	\$2.042.839.946,00	\$1.021.419.973,00	\$1.022.091.132,00	23990011179	AXA COLPATRIA SEGUROS SA

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

No. y Fecha de Resolución	Objeto del valor pagado	Valor Multa o sanción	Valor a pagar según acto administrativo	Valor reintegrado	No. de Recibo	Responsable del Reintegro
	CENTAVOS (\$2.042.839.946,37). De las sumas indicadas, SEGUROS DEL ESTADO S.A. debe pagar el 50% y AXA COLPATRIA S.A. el otro 50%.					

BALANCE FINANCIERO

Descripción	Valor
A. Valor total contratado (Valor inicial pactado + adiciones suscritas):	\$ 18.765.753.687,00
B. Valor total causado ajustado al peso según Res. 222 de 2007 o la que la modifique o sustituya (es el que debió pagarse al contratista por la ejecución realmente efectuada):	\$ 9.236.957.989,00
C. Valor total pagado ajustado al peso según Res. 222 de 2007 o la que la modifique o sustituya (es el que realmente se ha cancelado al contratista):	\$ 9.207.629.802,00
D. Saldos a liberar – SED	\$ 9.528.795.698,00
E. Saldo pendiente por amortizar una vez se legalice el pago del acta final el cual se anexa a la presente liquidación.	\$684.581.363,00
F. Valor por deducciones de impuestos de ley legalización acta final de obra la cual se adjunta a la presente liquidación (<i>pagos previstos contra acta de liquidación, pasivos exigibles, impuestos de ley, entre otros:</i>	\$ 29.328.187,00
G. Saldo a favor del contratista	\$0,00

Nota: Existe un saldo del contrato por \$29.328.187,00 por concepto de valor de deducciones por descuentos de ley correspondientes a la legalización del acta final del presente contrato y un saldo

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

pendiente por reintegrar por parte del contratista de obra por valor de \$684.581.363,00 por anticipo no amortizado, así mismo, procede la liberación de \$9.528.795.698,00 a favor de la SED que corresponde a menor obra ejecutada, trámite que se realizará una vez se legalice la liquidación del contrato, tal como lo estipula el mismo e igualmente se surtan todas las gestiones financieras pertinentes de pago propias de los procedimientos de la Secretaria de Hacienda Distrital y la Entidad.

EL ANTICIPO FUE AMORTIZADO: SI _____ NO ☒ _____

Nota: En cuanto a la amortización del anticipo otorgado al contratista de obra, por la suma de \$3.356.883.488,00 equivalente al 100% no se logró completar la amortización total. Según el acta final la cual se anexa a la presente liquidación, se amortizó un valor de \$2.672.302.125 equivalente al 80% del anticipo girado por la Secretaría de Educación. Por lo tanto, el contratista tiene pendiente un saldo de amortización de \$684.581.363 situación que se generó incumplimiento de los numerales 2 y 4 del acápite 7.7.1. Obligaciones generales del complemento al pliego de condiciones.

SUMAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALOR
Saldo a cargo del contratista por diferentes conceptos (anticipo por reintegrar)	\$684.581.363,00

INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERVENIDAS:

Nombre de la Sede	Tipo de Construcción	Código Planta Física	Área cubierta construida y/o intervenida en M²	Área exterior construida y/o intervenida en M²	Recursos ejecutados por frente
Lombardía	obra nueva	1174517	2614,48	0,0	\$8.552.376.636.07
				TOTAL	\$8.552.376.636.07

Nota: Dado al agotamiento del plazo del contrato de obra sin el cumplimiento total del objeto contractual, el contratista ejecutó el 45.57% de la totalidad de la obra correspondiente a un valor de \$8.552.376.636,00 quedando pendiente la ejecución del 54.43% lo que es equivalente a \$10.213.377.051

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
FECHA	VALOR	ACTA DE LEGALIZACIÓN O RECIBO No.
20 de enero de 2020	\$503,286.00	111160053
20 de septiembre de 2020	\$4,758,571.00	111163839
8 de julio de 2020	\$1,655,973.00	111163841
19 de agosto de 2020	\$1,603,055.00	111166123
19 de agosto de 2020	\$1,652,872.00	111166145
23 de septiembre de 2020	\$1,623,120.00	111169335
23 de octubre de 2020	\$1,055,612.00	7000000468
17 de noviembre de 2020	\$739,848.00	7000010147
15 de diciembre de 2020	\$331,368.81	7000018640
19 de enero de 2021	\$295,299.21	21990002361
16 de febrero de 2021	\$279,489.00	7000054717
8 de marzo de 2021	\$70,285.00	21990014160
14 de abril de 2021	\$97.00	21990022510

Nota: La información de los rendimientos financieros se extrae del informe de rendición de cuentas finales de la Fiduciaria Bancolombia del 1 de diciembre de 2020 al 14 de mayo de 2021 aportado por el contratista UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA y el cual se anexa a la presente documentación.

3. MULTAS Y SANCIONES

Actuación	No. y fecha de Resolución	Valor Multa o Sanción	Estado
Declaratoria de incumplimiento	Resolución 0007 del 2 de febrero de 2022. “POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR. 1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA” En su artículo 1 decide: ARTÍCULO PRIMERO: “Declarar el incumplimiento del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR. 1174517 del 2 de diciembre de 2019”	\$375.315.074,00	Se realiza pago el 31 de mayo de 2022 con recibo de concepto varios Dirección Distrital de Tesorería No. 7000282663 (Se anexa recibo a la presente liquidación)
Declaratoria de	Resolución 0287 del 12 de octubre de		Pago por valor de \$1.022.091.132,00

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

Actuación	No. y fecha de Resolución	Valor Multa o Sanción	Estado
incumplimiento (Penal Pecuniaria)	2022. “POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE DEBATE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No.CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LA UNION TEMPORAL EDUCARC SUBA” En su artículo 1 decide: ARTÍCULO PRIMERO: “Declarar el incumplimiento del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR. 1174517 del 2 de diciembre de 2019”	\$2.042.839.946,37	realizado por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el 21 de febrero de 2023 recibo de concepto varios Dirección Distrital de Tesorería No. 23990011179 y pago por valor de \$.1022.091.132,00 realizado por SEGUROS DEL ESTADO S.A., el 16 de febrero de 2023 recibo de concepto varios Dirección Distrital de Tesorería No. 23990009477 (Se anexan recibos a la presente liquidación)

Nota: Los pagos fueron generados por AXA COLPATRIA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo expuesto en la resolución 0007 del 2 de febrero de 2022 y la resolución 287 del 12 de octubre de 2022. Se anexan soportes a la presente liquidación.

4. SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PARAFISCALES

La interventoría verificó en las actas e informes parciales, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales según aplique.

Nota: Mediante certificado de cumplimiento del 7 de febrero de 2022 de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales aportado por el contratista a la Secretaría de Educación del Distrito, anexo a la presente liquidación se certifica, que la UNION TEMPORAL EDUCARC SUBA, cumplió durante el plazo de ejecución del contrato de obra 1174517 de 2019 con el pago de los aportes de seguridad social desde el periodo del 02 de diciembre de 2019 hasta la finalización del plazo contractual, el 05 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

5. **ACUERDOS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES:** No aplica

6. **GARANTÍAS**

El interventor certifica con la suscripción de la presente acta que la(s) garantía(s) se encuentra(n) vigente(s) y/o actualizada(s) y aprobada(s) conforme lo establecido en los estudios previos:

Nota: Que el/la Jefe de la Oficina de Contratos de la SED de la época, aprobó el 31 de agosto de 2021 las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

No. Garantía	Anexo de la Garantía	ASEGURADO RA	VIGENCIAS		Monto Asegurado	Aseguradora
			(Desde)	(Hasta)		
15-44-101222061	ANEXO 10	SEGUROS DEL ESTADO	13/01/2020	23/08/2022	\$ 3.356.883.488,00	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo
15-44-101222061	ANEXO 10	SEGUROS DEL ESTADO	13/01/2020	05/02/2023	\$ 3.753.150.737,40	Cumplimiento del Contrato
15-44-101222061	ANEXO 10	SEGUROS DEL ESTADO	Se ampara 5 años 0 Meses y 0 Días	Se ampara 5 años 0 Meses y 0 Días	\$ 3.753.150.734,40	Estabilidad y Calidad de la Obra
15-44-101222061	ANEXO 10	SEGUROS DEL ESTADO	13/01/2020	05/02/2025	\$ 1.876.575.368,70	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales
15-40-101062251	ANEXO 7	SEGUROS DEL ESTADO	13/01/2020	05/02/2022	\$ 839.220.872,00	Responsabilidad Civil Extracontractual
15-18-101000218	ANEXO 10	SEGUROS DEL ESTADO	21/10/2021	05/05/2022	\$24.765.753.687,00	Todo Riesgo Construcción

7. **INGRESO DE BIENES AL ALMACÉN**

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

ACTA DE INGRESO No.:	No Aplica
FECHA INGRESO:	No Aplica
VALOR INGRESADO:	No Aplica

8. CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Se suscribe la presente acta de liquidación, quedando a cargo del contratista el pago por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$684.581.363,00) a favor de la Secretaria de Educación del Distrito por concepto de valor de anticipo no amortizado, los saldos a favor del contratista serán compensados por la entidad para cuyo efecto el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de las obligaciones que subsisten en cabeza del contratista en relación con las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes (cuando ello proceda).

OBSERVACIONES: Ninguna

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la **UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA**, NIT. 901.341.451-1 representado por el señor **ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ** identificado con C.E. 463953, o quien haga sus veces, y a la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con NIT. 860.009.578-6, en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y aplicando el procedimiento que para el efecto ha implementado la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme esta resolución, expídase constancia de ejecutoria y remítase copia de esta a la Jefe de la Oficina de Contratos, para lo de su competencia.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 0133 de 2024

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.1174517 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO CON LA UNIÓN TEMPORAL EDUCARC SUBA, Nit: 901.341.451-1”

ARTÍCULO QUINTO. – La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos será la dependencia encargada de publicar el contenido de la presente Resolución en el SECOP II conforme a las exigencias del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria de la misma.

Dada en Bogotá, D.C., al 30 de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó: Carolina Herrera Ramírez – Directora de Contratación
Ana María Briceño Campos - Jefe Oficina de Contratos

GIOVANNI MENDIETA MONTEALEGRE
Revisado
Abogado DC Ana María Briceño Campos

Revisó: Lilian Marrugo Mantilla - Asesor Subsecretaría de Acceso y Permanencia *LM*
Paola Andrea Lesmes - Apoyo Financiero SAP *PL*

Andrea Leguizamo Murillo – Abogada Contratista OFC
Juan Camilo Pamplona Abogado Contratista – DCCEE
Zelenia Herrera Rodríguez – Abogada Contratista – DCCEE
Claudia Marcela Duarte. – Contratista DCCEE
Armando Hernández Rincón – Profesional DCCEE-SED

Proyectó: Johnson M. Cansario Pérez – Ingeniero Contratista – DCCEE